

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificaciones al Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, a la Tabla de Tasas y a las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en vigor a partir del 1 de febrero de 2023

1. En su quincuagésima quinta sesión (24.^a ordinaria), la Asamblea de la Unión de Madrid aprobó modificaciones a las Reglas 9, 15, 17 y 32 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Reglamento) y al punto 2.1 de la Tabla de Tasas, que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2023. Esas modificaciones requerirán la actualización del formulario de solicitud internacional (servicio electrónico de presentación de solicitudes del Sistema de Madrid, asistente de presentación de solicitudes del Sistema de Madrid y formulario MM2).
2. Además, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha modificado las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Instrucciones Administrativas), en consulta con las Oficinas de las Partes Contratantes. Las modificaciones a las Instrucciones Administrativas se refieren a cambios en la Instrucción 11, la supresión de las Instrucciones 6.b), 14 y 15.b) y la introducción de la nueva Instrucción 11*bis*. Las Instrucciones Administrativas modificadas entrarán en vigor el 1 de febrero de 2023.
3. El texto modificado del Reglamento, la Tabla de Tasas y las Instrucciones Administrativas, así como el formulario MM2 actualizado, están disponibles en el anexo del presente Aviso.

Solo una representación de la marca

4. Las modificaciones a las Reglas 9.4)a)v) y vii) del Reglamento eliminarán la necesidad de proporcionar una segunda representación de la marca.
5. En la actualidad, se requiere una segunda representación de la marca cuando la representación de la marca en la solicitud o el registro de base (marca de base) es en blanco y negro, y el solicitante reivindica el color como característica distintiva de la marca en la solicitud internacional. En tal caso, deberá aportarse, en la solicitud internacional, la representación de la marca en blanco y negro, correspondiente a la representación en la marca de base, y una segunda representación en color.

6. A partir del 1 de febrero de 2023, deberá aportarse solo una representación de la marca en la solicitud internacional, que deberá ser en color cuando el solicitante reivindique el color como rasgo distintivo de la marca.
7. Como modificación consecuente, se suprimirá la Regla 32.1)c) del Reglamento que exige la publicación de ambas representaciones aportadas en la situación descrita en el párrafo 5.
8. Las modificaciones descritas no afectarán a las solicitudes internacionales presentadas antes del 1 de febrero de 2023 ni a los registros internacionales consiguientes. La Oficina Internacional de la OMPI seguirá tramitando esas solicitudes internacionales y, en su caso, registrará ambas representaciones de la marca. Asimismo, los registros internacionales con fecha anterior al 1 de febrero de 2023 que tengan dos representaciones de la marca, una en blanco y negro y otra en color, no se verán afectados.

Reivindicación del color como elemento distintivo de la marca

9. En virtud de la Regla 9.4)a)vii) del Reglamento, es posible reivindicar el color como característica distintiva de la marca cuando esa reivindicación aparezca también en la marca de base; en caso contrario, solo podrá hacerse esa reivindicación si la representación en la marca de base es en el color o colores que se reivindican en la solicitud internacional.
10. Una modificación de la Regla 9.4)a)vii) del Reglamento también permitirá a los solicitantes reivindicar el color como característica distintiva de la marca cuando la marca de base esté protegida en color o destinada a ser protegida en color, incluso si la reivindicación correspondiente no figura en la marca de base y la representación de la marca de base no es en color.
11. En una modificación consecuente de la Regla 9.5)d)v) se aclara que una reivindicación como la descrita en el párrafo 10, supra, también debe ser certificada por la Oficina de origen.

Nuevas formas de representar las marcas

12. En virtud de una modificación de la Regla 9.4)a)v) del Reglamento, se sustituirá la palabra “reproducción” por la palabra “representación”. Habrá modificaciones consecuentes similares en las Reglas 15.1)iii), 17.2)v) y 32.1)b) del Reglamento, así como en el punto 2.1 de la Tabla de Tasas.
13. Mediante una modificación adicional de la Regla 9.4)a)v) del Reglamento, se sustituirá el requisito actual de que la reproducción de la marca quepa en el recuadro previsto en la solicitud internacional por un nuevo requisito consistente en aportar la representación de la marca en la solicitud internacional o junto con ella, de conformidad con las Instrucciones Administrativas.
14. En la nueva Instrucción Administrativa 11*bis* se prescribirá que deberá facilitarse una representación visual de la marca en la solicitud internacional, o junto con ella, que no supere los 20 centímetros ni de largo ni de ancho. Esta nueva instrucción también ofrecerá la alternativa de proporcionar una representación de la marca en un único archivo digital, en lugar de proporcionar una representación visual de la marca en la solicitud internacional o junto con ella.

15. El archivo digital único al que se refiere el párrafo 14 puede consistir en una representación visual en formato JPEG, PNG o TIFF; una grabación sonora en formato WAV o MP3 que no supere los 5 MB de tamaño; o una grabación animada o multimedia en formato MP4 que no supere los 20 MB de tamaño. Dicho archivo digital único debe cumplir la norma pertinente de la OMPI relativa a la información y documentación sobre marcas¹.

16. En virtud de la Regla 9.5)d) del Reglamento, la Oficina de origen debe seguir certificando que la marca, tal como se representa en la solicitud internacional, o junto con ella, es la misma que la marca de base.

17. Las modificaciones del Reglamento y las modificaciones de las Instrucciones Administrativas mencionadas en los párrafos 12 a 14 ofrecerán la posibilidad de obtener registros internacionales para las marcas representadas por una grabación sonora, animada o multimedia. No obstante, las Partes Contratantes designadas seguirán aplicando las disposiciones legales nacionales o regionales pertinentes para determinar si la marca, tal como está representada en el registro internacional, puede ser objeto de protección. Por ejemplo, es posible que las Partes Contratantes que sigan exigiendo una representación gráfica de la marca no concedan protección a las marcas representadas por una grabación sonora en formato MP3.

18. Los usuarios del Sistema de Madrid pueden encontrar información sobre los tipos de marcas que pueden ser objeto de protección en las Partes Contratantes del Protocolo de Madrid, así como información sobre otros requisitos y formatos aceptables para la representación de las marcas, en la herramienta en línea sobre los perfiles de los miembros del Sistema de Madrid, disponible en: <https://www.wipo.int/madrid/memberprofiles>.

Representación de la marca en una notificación de denegación provisional

19. Cuando una denegación provisional se base en una marca anterior, una modificación de la Regla 17.2)v) del Reglamento dará a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas la opción de proporcionar una representación de la marca anterior en la notificación o indicar cómo puede accederse a la representación en cuestión.

20. Este sería el caso, por ejemplo, cuando la representación de la marca anterior sea una grabación sonora en formato MP3 o una grabación animada o multimedia en formato MP4. Aunque no será posible que la Oficina incluya una representación de la marca en la notificación, sí se le exigirá que facilite información sobre cómo puede accederse a la representación de la marca anterior, como, por ejemplo, un enlace a una base de datos en línea o a una publicación de acceso público.

Intercambio electrónico de comunicaciones con la Oficina Internacional de la OMPI²

21. Las modificaciones a la Instrucción Administrativa 11 establecerán que todas las comunicaciones con la Oficina Internacional de la OMPI se realicen por medios electrónicos. Por consiguiente, se suprimirán la Instrucción 6.b), relativa a varios documentos enviados en un mismo sobre, la Instrucción 14, relativa a la fecha de envío de las notificaciones de denegación provisional por medio del servicio postal, y la Instrucción 15.b), relativa a los documentos que acompañan a una notificación de denegación provisional.

¹ Las normas pertinentes de la OMPI son:

- ST.67, Recomendaciones para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas;
- ST.68, Recomendaciones para la gestión electrónica de las marcas sonoras;
- ST.69, Recomendación para la gestión electrónica de marcas animadas y multimedia.

² Consulte el aviso n.º 19/2022, disponible en:

https://www.wipo.int/edocs/madrdocs/es/2022/madrid_2022_19.pdf

22. Las Oficinas de todas las Partes Contratantes ya realizan todas las comunicaciones con la Oficina Internacional de la OMPI por medios electrónicos. También es el caso de la mayoría de los solicitantes y titulares. Los solicitantes y titulares deben enviar sus comunicaciones y presentar sus peticiones a la Oficina Internacional de la OMPI a través de la plataforma en línea Contact Madrid o mediante el servicio en línea e-Madrid.

23. Casi todos los titulares y sus mandatarios ya tienen registrada una dirección de correo electrónico que les permite recibir comunicaciones electrónicas de la Oficina Internacional de la OMPI. Los titulares y mandatarios que aún no hayan indicado una dirección de correo electrónico deberán hacerlo en el plazo más breve posible. Además, a medida que la Oficina Internacional de la OMPI prosigue sus esfuerzos para ofrecer una plataforma segura de servicios en línea, a los titulares y mandatarios que aún no hayan indicado una dirección de correo electrónico les resultará cada vez más difícil gestionar sus registros internacionales.

27 de enero de 2023

Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

texto en vigor el 1 de febrero de 2023

[...]

Capítulo 2 Solicitudes internacionales

[...]

Regla 9 Condiciones relativas a la solicitud internacional

[...]

4) *[Contenido de la solicitud internacional]*

a) En la solicitud internacional figurará o se indicará

[...]

v) una representación de la marca, facilitada de conformidad con las Instrucciones Administrativas, que será en color cuando se reivindique el color en virtud del punto vii), ~~una reproducción de la marca que se ajuste al recuadro previsto en el formulario oficial; esa reproducción será clara y, dependiendo de que en la solicitud de base o en el registro de base se haya plasmado en blanco y negro o en color, será una reproducción en blanco y negro o en color,~~

[...]

vii) cuando se reivindique el color como elemento distintivo de la marca en la solicitud de base o el registro de base, o cuando el solicitante desee reivindicar el color como elemento distintivo de la marca y la marca contenida en la solicitud de base o en el registro de base esté en color o la protección se solicite en color o así se conceda, una mención de que se reivindica el color y la indicación, expresada en palabras, del color o combinación de colores reivindicados, ~~y, cuando la reproducción aportada en virtud del apartado v) esté en blanco y negro, una reproducción de la marca en color~~

[...]

5) *[Contenido adicional de la solicitud internacional]*

[...]

- d) La solicitud internacional deberá contener una declaración de la Oficina de origen en la que se certifique

[...]

- v) que, si se reivindica el color como elemento distintivo de la marca en la solicitud de base o en el registro de base, [o la protección de la marca, en la solicitud de base o en el registro de base, se solicita en color o así se concede](#), se incluye ~~la misma~~ [una](#) reivindicación en la solicitud internacional o que, si se reivindica el color como elemento distintivo de la marca en la solicitud internacional sin haber sido reivindicada en la solicitud de base o en el registro de base, la marca en la solicitud de base o en el registro de base está de hecho en el color o en la combinación de colores reivindicados, y

[...]

[...]

[...]

Capítulo 3
Registros internacionales

[...]

Regla 15
Fecha del registro internacional

- 1) *[Irregularidades que afectan la fecha del registro internacional]* Cuando en la solicitud internacional recibida por la Oficina Internacional no figuren todos los elementos siguientes:

[...]

- iii) una [representación](#) ~~reproducción~~ de la marca,

[...]

[...]

Capítulo 4

Hechos ocurridos en las Partes Contratantes que afectan los registros internacionales

[...]

Regla 17

Denegación provisional

[...]

- 2) *[Contenido de la notificación]* En una notificación de denegación provisional figurarán o se indicarán

[...]

- v) cuando los motivos en que se base la denegación provisional se refieran a una marca que ha sido objeto de una solicitud o un registro y con la cual la marca que es objeto de registro internacional parece estar en conflicto, la fecha y el número del depósito, la fecha de prioridad (si la hubiere), la fecha y el número del registro (si se conocen), el nombre y la dirección del titular y una representación ~~reproducción~~ de la primera marca, o indicaciones de cómo acceder a dicha representación, junto con la lista de todos los productos y servicios pertinentes que figuren en la solicitud o en el registro de la primera marca, en el entendimiento de que dicha lista puede estar redactada en el idioma de la solicitud o del registro mencionados,

[...]

[...]

Capítulo 7

Gaceta y base de datos

Regla 32

Gaceta

- 1) *[Información relativa a los registros internacionales]*

[...]

- b) La representación ~~reproducción~~ de la marca se publicará tal como se haya facilitado figura en la solicitud internacional. Cuando el solicitante haya realizado la declaración mencionada en la Regla 9.4)a)vi), en la publicación se indicará ese hecho.
- c) ~~[Suprimido] Cuando, en virtud de la Regla 9.4)b)v) o vii), se facilite una reproducción en color de la marca, en la Gaceta figurarán tanto la reproducción de la marca en blanco y negro como la reproducción en color.~~

[...]

Tabla de tasas

texto en vigor el 1 de febrero de 2023

Tabla de tasas

Francos suizos

1. [Suprimido]**2. Solicitud internacional**

Se abonarán las siguientes tasas, correspondientes a un período de 10 años:

2.1. Tasa básica (Artículo 8.2)i) del Protocolo:

2.1.1. cuando no figure ninguna <u>representación</u> reproducción de la marca en color	653
--	-----

2.1.2. cuando figure alguna <u>representación</u> reproducción de la marca en color	903
--	-----

[...]

* Para las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo país de origen sea un País Menos Adelantado de conformidad con la lista establecida por las Naciones Unidas, la tasa básica se reduce al 10% del importe prescrito (en cifras redondeadas a la unidad más cercana). En dicho caso, la tasa básica ascenderá a 65 francos suizos (cuando no figure ninguna representación ~~reproducción~~ de la marca en color) o a 90 francos suizos (cuando figure alguna representación ~~reproducción~~ de la marca en color).

Instrucciones Administrativas para la aplicación del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

texto en vigor el 1 de febrero de 2023

[...]

Parte 3

Comunicaciones con la Oficina Internacional; firma; [representación de la marca](#)

Instrucción 6:

Comunicación por escrito; ~~envío de varios documentos en un único pliego~~

- a) A reserva en lo dispuesto en la Instrucción 11.a), las comunicaciones dirigidas a la Oficina Internacional se efectuarán por escrito mediante una máquina de escribir u otro tipo de máquina y deberán estar firmadas.
- b) ~~Si se envían varios documentos en un único pliego, deberán estar acompañados de una lista en la que se identifique cada uno de ellos.~~ [\[Suprimido\]](#)

[...]

Instrucción 11:

Comunicaciones electrónicas; acuse de recibo y fecha de recepción de una transmisión electrónica por la Oficina Internacional

- a)
 - i) ~~Cuando una Oficina lo desee, las~~ [Las](#) comunicaciones entre ~~esa una~~ [una](#) Oficina y la Oficina Internacional, incluida la presentación de la solicitud internacional, se efectuarán por medios electrónicos en la manera acordada entre la Oficina Internacional y la Oficina en cuestión.
 - ii) Las comunicaciones entre la Oficina Internacional y los solicitantes y titulares ~~podrán se efectuarán~~ [efectuarse](#) por medios electrónicos en ~~el momento,~~ la manera y el formato que determine la Oficina Internacional, y los detalles pertinentes a ese respecto serán publicados en el sitio web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- b) La Oficina Internacional informará inmediatamente y por transmisión electrónica al remitente de una comunicación electrónica de la recepción de esa comunicación y, cuando la transmisión electrónica recibida sea incompleta o por lo demás inutilizable, igualmente de ese hecho, siempre y cuando el remitente pueda ser identificado y contactado.
- c) ~~Cuando una comunicación se transmita por medios electrónicos y,~~ debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se envía la comunicación y Ginebra, la fecha en que se ha iniciado el envío es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará como la fecha de recepción por la Oficina Internacional.

Instrucción 11bis:
Representación de la marca

- a) Una representación visual de la marca no será superior a 20 por 20 centímetros y se facilitará en la solicitud internacional o junto con ella.
- b) De manera alternativa, la representación de la marca se facilitará junto con la solicitud internacional como un único fichero digital, y cuando consista en
 - i) una representación visual en formato JPEG, PNG o TIFF, de conformidad con las Recomendaciones para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas, Norma ST.67 de la OMPI, adoptada el 4 de mayo de 2012; o
 - ii) una grabación sonora, en formato MP3 o WAV, cuyo tamaño no sea superior a 5 MB de tamaño, de conformidad con las Recomendaciones para la gestión electrónica de las marcas sonoras, Norma ST.68 de la OMPI, adoptada el 24 de marzo de 2016; o
 - iii) una grabación animada o multimedia, en formato MP4, con códecs AVC/H.264 o MPEG-2/H.262, cuyo tamaño no sea superior a 20 MB de tamaño, de conformidad con la Recomendación relativa a la gestión electrónica de las marcas animadas y multimedia, Norma ST.69 de la OMPI, adoptada el 4 de diciembre de 2020.

[...]

Parte 5
Notificación de denegaciones provisionales

Instrucción 14:
~~Fecha de envío de una notificación de denegación provisional~~ [\[Suprimida\]](#)

~~En el caso de una notificación de denegación provisional enviada mediante un servicio postal, la fecha de envío estará determinada por el matasellos. Si el matasellos es ilegible o está ausente, la Oficina Internacional tratará dicha notificación como si hubiera sido enviada 20 días antes de la fecha de su recepción por la Oficina Internacional. No obstante, si la fecha de envío determinada de esta manera es anterior a la fecha de denegación o a la fecha de envío mencionada en la notificación, la Oficina Internacional tratará dicha notificación como si hubiera sido enviada en esa última fecha. En el caso de una notificación de denegación enviada mediante un servicio de distribución, la fecha de envío estará determinada por la indicación facilitada por dicho servicio sobre la base de los datos específicos inscritos por dicho servicio en relación con la expedición.~~

Instrucción 15:

Contenido de una notificación de denegación provisional basada en una oposición

- a) Una notificación de denegación provisional basada en una oposición deberá limitarse a los elementos especificados en la Regla 17.2) y 3). Al indicar los motivos en que se basa la denegación provisional, de conformidad con la Regla 17.2)iv), además de declarar que la denegación se basa en una oposición, se declarará concisamente cuáles son los motivos de la oposición (por ejemplo, el conflicto con una marca anterior u otro derecho, la ausencia de carácter distintivo). Cuando la oposición se base en un conflicto con una marca anterior distinta de una marca registrada u objeto de una solicitud de registro, ese derecho, y preferiblemente el titular de dicho derecho, deberá identificarse en la manera más concisa posible. La notificación no deberá estar acompañada de memorandos o pruebas justificativas.
- b) ~~La Oficina Internacional no inscribirá ningún documento que acompañe a la notificación y que no figure en hojas separadas de formato A4 o que no resulte adecuado para su digitalización, así como ningún elemento de carácter no documental, como muestras o embalajes, y se deshará de ellos.~~ [\[Suprimido\]](#)

[...]

MM2 (S) – SOLICITUD DE REGISTRO INTERNACIONAL REGIDA POR EL PROTOCOLO DE MADRID

Recomendamos encarecidamente que utilice el [Asistente de Solicitud Madrid](#) para presentar una solicitud internacional. Utilizar el Asistente de Solicitud Madrid no sólo le ahorrará tiempo y esfuerzo, sino que le permitirá pagar las tasas correspondientes en línea, con tarjeta de crédito o con cargo a una cuenta corriente abierta en la OMPI.

A rellenar por el solicitante:

Número de hojas complementarias para varios solicitantes:

Número de hojas complementarias:

Número de formularios MM17:

Formulario MM18 (si procede, marque la casilla)

Referencia del solicitante (opcional):

A rellenar por la Oficina:

Referencia de la Oficina (opcional):

1. NOMBRE DE LA OFICINA DE ORIGEN

2. SOLICITANTE¹

Si hay varios solicitantes, indique el número de solicitantes y complete la "Hoja complementaria para varios solicitantes".

Número de solicitantes:

a) Nombre:

b) Dirección:

¹ Si hay varios solicitantes, indique únicamente las informaciones del solicitante nombrado en primer lugar en el formulario y proporcione las informaciones solicitadas en la "Hoja complementaria para varios solicitantes" anexa a este formulario.

MM2 (S), página 2

- c) Dirección de correo-e²:
- d) N.º de teléfono³:
- e) Nacionalidad o forma jurídica y Estado al amparo de cuya legislación se ha constituido la persona jurídica⁴:
- i) Si el solicitante es una **persona natural**, nacionalidad del solicitante:
- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| Nacionalidad del solicitante: | <input type="text"/> |
|-------------------------------|----------------------|
- ii) Si el solicitante es una **persona jurídica**, proporcione **las dos** indicaciones que siguen:
- | | |
|---|----------------------|
| Forma jurídica de dicha persona: | <input type="text"/> |
| Estado (país) y, en su caso, unidad territorial dentro de ese Estado (cantón, provincia, estado, etc.), al amparo de cuya legislación se ha constituido dicha persona jurídica: | <input type="text"/> |

Información para la correspondencia (opcional):

- f) Idioma preferido para la correspondencia⁵: Español Francés Inglés

² Debe indicar la dirección de correo electrónico del solicitante. Si se nombra a un mandatario, la dirección de correo electrónico del solicitante y del mandatario deben ser distintas. Si no se indica la dirección de correo electrónico del solicitante o la dirección de correo electrónico es la misma que la del mandatario, se emitirá un aviso de irregularidad y se dilatará la tramitación de la solicitud. El solicitante debe asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

La OMPI enviará toda comunicación relativa a esta solicitud internacional y al registro internacional resultante de ella a la dirección de correo electrónico indicada aquí, a menos que en el punto 2.g)ii) se indique una dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia o se nombre a un mandatario en el punto 4.

Cuando se nombre a un mandatario, la OMPI le enviará todas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico del mandatario, salvo en los pocos casos en los que el Reglamento requiere que la OMPI envíe una copia de la comunicación al titular (véase la Nota para rellenar el formulario MM2).

³ No es obligatorio indicar un número de teléfono, pero permitirá a la OMPI comunicarse con usted si fuese necesario.

⁴ Estas indicaciones pueden ser exigidas para determinadas designaciones; solo proporcione información en el punto (i) o el punto (ii) pero no en ambos puntos.

⁵ Si no indica su idioma preferido para la correspondencia, la OMPI enviará todas las comunicaciones relativas a esta solicitud internacional y el registro internacional resultante en el idioma de la solicitud internacional.

MM2 (S), página 3

g) Dirección y dirección de correo-e alternativas para la correspondencia⁶:

i) Dirección para la correspondencia:

ii) Dirección de correo-e:

3. DERECHO A PRESENTAR LA SOLICITUD⁷

a) Marque la casilla que corresponda:

- i) cuando la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1 sea un Estado, y el solicitante sea un nacional de dicho Estado; o
- ii) cuando la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1 sea una organización, el nombre del Estado del que sea nacional el solicitante:
 : o
- iii) si el solicitante tiene un domicilio en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1; o
- iv) si el solicitante tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1.

b) Cuando la dirección del solicitante, que figura en el punto 2.b), no se encuentre en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1, indique en el espacio que figura a continuación:

- i) si se ha marcado la casilla a)iii) de este punto, el domicilio del solicitante en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen, o
- ii) si se ha marcado la casilla a)iv) de este punto, la dirección del establecimiento industrial o comercial del solicitante en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen.

⁶ Utilice este punto únicamente si desea que la OMPI envíe todas las comunicaciones relativas a esta solicitud internacional y el registro internacional resultante a una dirección y una dirección de correo electrónico distintas de las indicadas en el punto 2.b) y c).

⁷ Si hay varios solicitantes, indique únicamente el derecho a presentar una solicitud del solicitante nombrado en primer lugar y proporcione las informaciones solicitadas en la "Hoja complementaria para varios solicitantes" anexa a este formulario.

4. NOMBRAMIENTO DE UN MANDATARIO⁸

- a) Nombre:
- b) Dirección:
- c) Dirección de correo-e⁹:
- d) N.º de teléfono¹⁰:

5. SOLICITUD DE BASE O REGISTRO DE BASE

- | | | | |
|---------------------------------|----------------------|---|----------------------|
| Número de la solicitud de base: | <input type="text"/> | Fecha de la solicitud de base (dd/mm/aaaa): | <input type="text"/> |
| Número del registro de base: | <input type="text"/> | Fecha del registro de base (dd/mm/aaaa): | <input type="text"/> |

6. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD

- El solicitante reivindica la prioridad de la solicitud anterior mencionada a continuación:

- Oficina en que se efectuó la solicitud anterior:
- Número de la solicitud anterior (si está disponible):
- Fecha de la solicitud anterior (dd/mm/aaaa):

⁸ Debe indicar el nombre, la dirección y la dirección de correo electrónico del mandatario; de lo contrario, la OMPI no puede inscribir el nombramiento del mandatario.

⁹ Cuando se nombre un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones relativas a esta solicitud internacional y el registro internacional resultante exclusivamente a la dirección de correo electrónico del mandatario, salvo en los pocos casos en los que el Reglamento requiere que la OMPI envíe una copia de la comunicación al titular (véase la Nota para rellenar el formulario MM2). El solicitante y el mandatario deben asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

¹⁰ No es obligatorio indicar un número de teléfono, pero permitirá a la OMPI comunicarse con su mandatario si fuese necesario.

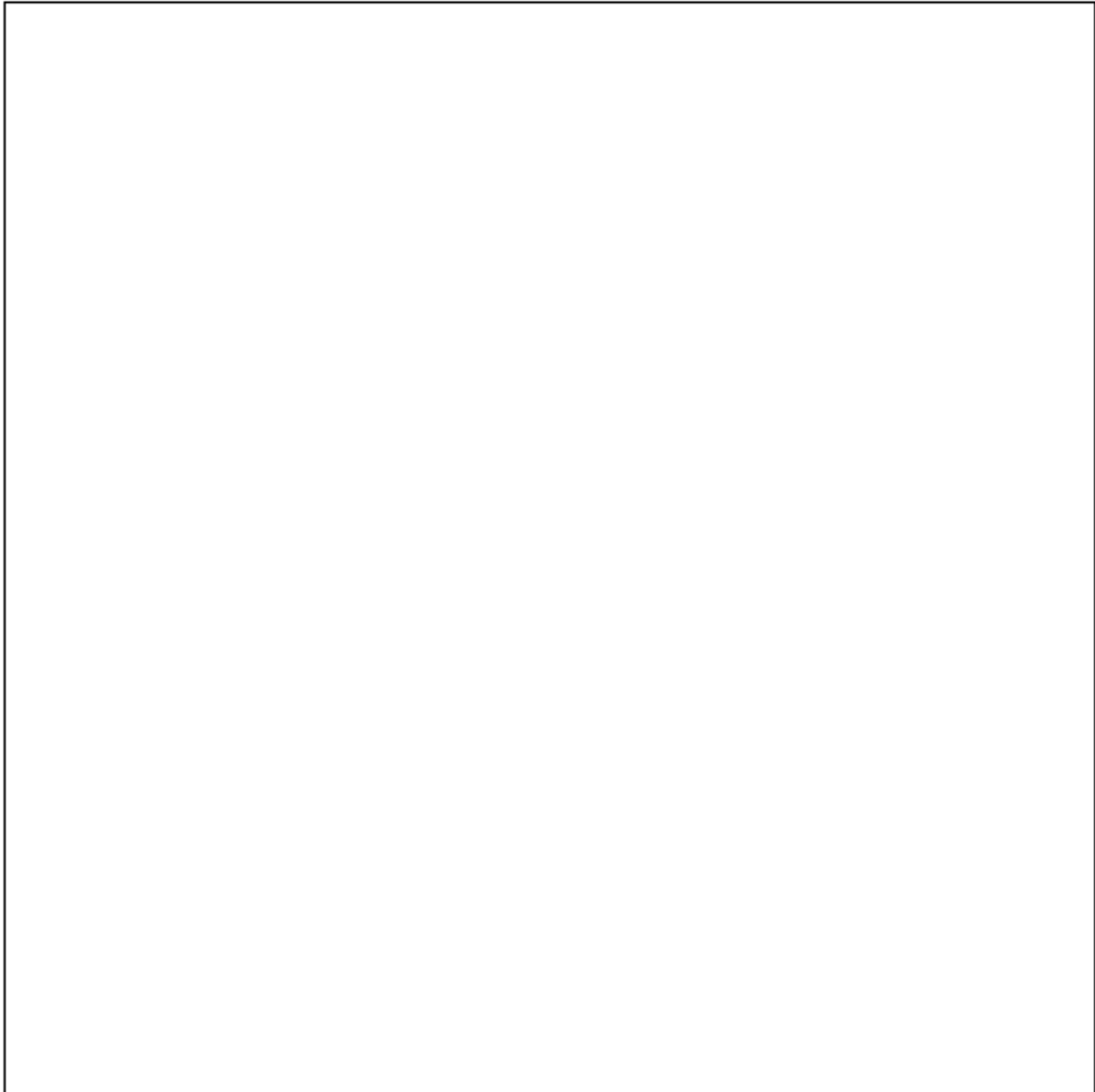
MM2 (S), página 5

Si la reivindicación de prioridad no se refiere a todos los productos y servicios enumerados en el punto 10 del presente formulario, indique en el espacio que figura a continuación los productos y servicios a los que se refiere:

- Si se reivindica la prioridad de varias solicitudes anteriores, marque esta casilla y utilice para cada reivindicación de prioridad una hoja complementaria proporcionando la información exigida más arriba.

7. LA MARCA

- a) En el recuadro que figura a continuación, coloque la representación de la marca tal como figura en la solicitud de base o en el registro de base¹¹; o adjúntela a esta solicitud como un único fichero digital¹².



¹¹ Una representación visual de la marca que no será superior a 20 por 20 centímetros.

¹² El fichero digital único puede ser una representación visual, en formato JPEG, PNG o TIFF, una grabación sonora, en formato MP3 o WAV (cuyo tamaño no sea superior a 5 MB) o una grabación animada o multimedia, en formato MP4 (con códecs AVC/H.264 o MPEG 2/H.262, cuyo tamaño no sea superior a 20 MB).

MM2 (S), página 7

- b) El solicitante declara que desea que la marca se considere como marca en caracteres estándar.
- c) La marca consiste exclusivamente en un color o en una combinación de colores como tales, sin ningún elemento figurativo.

8. REIVINDICACIÓN DE COLORES

- a) El solicitante reivindica el color como elemento distintivo de la marca.
Color o combinación de colores reivindicados:

- b) Indique, para cada color, las partes principales de la marca que son de ese color (cuando se requiera para ciertas designaciones):

9. INDICACIONES VARIAS

- a) Transcripción de la marca (es obligatorio proporcionar esta información cuando la marca consista total o parcialmente en caracteres no latinos, o en números no arábigos ni romanos):

- b) Traducción de la marca (cuando se requiera para ciertas designaciones; no marque la casilla del apartado c) si se proporciona una traducción):

i) al español:

ii) al francés:

iii) al inglés:

- c) Las palabras que componen la marca no tienen significado alguno (por lo tanto, no pueden traducirse; no marque esta casilla si ha proporcionado una traducción en el apartado b)).

MM2 (S), página 8

d) De ser el caso, marque las casillas pertinentes de este apartado:

- Marca tridimensional
- Marca sonora
- Marca colectiva, marca de certificación o marca de garantía

e) Descripción de la marca (cuando se requiera para ciertas designaciones):

- i) Descripción de la marca contenida en la solicitud de base o en el registro de base, si procede (utilice este apartado sólo si la Oficina de origen le exige incluir esta descripción en la solicitud internacional a efectos del apartado 13)a)ii) de este formulario).

- ii) Descripción voluntaria de la marca (toda descripción de la marca en palabras, incluida la descripción de la solicitud o registro de base, si no se le exigió esta descripción en el apartado e)i) más arriba).

f) Elementos verbales de la marca (cuando corresponda):

g) El solicitante no desea reivindicar protección del (los) elemento(s) de la marca que figura(n) a continuación:

10. PRODUCTOS Y SERVICIOS¹³

- a) Indique a continuación la(s) clase(s) y los productos y servicios a los que se refiere el registro internacional¹⁴:

Clase: Productos y servicios¹⁵:

--	--

- b) El solicitante desea limitar la lista de productos y servicios respecto de una o más designaciones, según se indica a continuación:

Designación: Clase(s) o clase(s) y productos y servicios para esta designación:

--	--

- Si el espacio proporcionado no es suficiente, marque esta casilla y utilice una **hoja complementaria**.

¹³ Puede utilizar el Gestor de Productos y Servicios de Madrid (MGS) para hallar Indicaciones aceptadas por la OMPI. En el MGS, también hallará Información sobre los términos aceptados por algunas Oficinas. MGS está disponible en <https://webaccess.wipo.int/mgs/index.jsp?lang=es>.

¹⁴ Sirvase utilizar el tipo de letra "Courier New" o "Times New Roman", tamaño 12 pt, o superior.

¹⁵ Emplee el punto y coma (;) para separar claramente las indicaciones de productos y servicios de su lista. Por ejemplo:

09 Tramas de fotograbado; ordenadores.

35 Publicidad; recopilación de estadísticas; agencias de Información comercial.

11. DESIGNACIONES¹⁶

Marque las casillas correspondientes:

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> AE Emiratos Árabes Unidos | <input type="checkbox"/> DZ Argelia | <input type="checkbox"/> KZ Kazajstán | <input type="checkbox"/> RO Rumania |
| <input type="checkbox"/> AF Afganistán | <input type="checkbox"/> EE Estonia | <input type="checkbox"/> LA República Democrática Popular Lao | <input type="checkbox"/> RS Serbia |
| <input type="checkbox"/> AG Antigua y Barbuda | <input type="checkbox"/> EG Egipto | <input type="checkbox"/> LI Liechtenstein | <input type="checkbox"/> RU Federación de Rusia |
| <input type="checkbox"/> AL Albania | <input type="checkbox"/> EM Unión Europea ^a | <input type="checkbox"/> LR Liberia | <input type="checkbox"/> RW Rwanda |
| <input type="checkbox"/> AM Armenia | <input type="checkbox"/> ES España | <input type="checkbox"/> LS Lesotho ^b | <input type="checkbox"/> SD Sudán |
| <input type="checkbox"/> AT Austria | <input type="checkbox"/> FI Finlandia | <input type="checkbox"/> LT Lituania | <input type="checkbox"/> SE Suecia |
| <input type="checkbox"/> AU Australia | <input type="checkbox"/> FR Francia | <input type="checkbox"/> LV Letonia | <input type="checkbox"/> SG Singapur ^b |
| <input type="checkbox"/> AZ Azerbaiyán | <input type="checkbox"/> GB Reino Unido ^{b,j} | <input type="checkbox"/> MA Marruecos | <input type="checkbox"/> SI Eslovenia |
| <input type="checkbox"/> BA Bosnia y Herzegovina | <input type="checkbox"/> GE Georgia | <input type="checkbox"/> MC Mónaco | <input type="checkbox"/> SK Eslovaquia |
| <input type="checkbox"/> BG Bulgaria | <input type="checkbox"/> GG Guernsey ^{b,k} | <input type="checkbox"/> MD República de Moldova | <input type="checkbox"/> SL Sierra Leone |
| <input type="checkbox"/> BH Bahrein | <input type="checkbox"/> GH Ghana | <input type="checkbox"/> ME Montenegro | <input type="checkbox"/> SM San Marino |
| <input type="checkbox"/> BN Brunei Darussalam ^b | <input type="checkbox"/> GM Gambia | <input type="checkbox"/> MG Madagascar | <input type="checkbox"/> ST Santo Tomé y Príncipe |
| <input type="checkbox"/> BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba ^g | <input type="checkbox"/> GR Grecia | <input type="checkbox"/> MK Macedonia del Norte | <input type="checkbox"/> SX San Martín (parte neerlandesa) ^f |
| <input type="checkbox"/> BR Brasil ^{e,h} | <input type="checkbox"/> HR Croacia | <input type="checkbox"/> MN Mongolia | <input type="checkbox"/> SY República Árabe Siria |
| <input type="checkbox"/> BT Bhután | <input type="checkbox"/> HU Hungría | <input type="checkbox"/> MW Malawi ^b | <input type="checkbox"/> SZ Eswatini |
| <input type="checkbox"/> BW Botswana | <input type="checkbox"/> ID Indonesia | <input type="checkbox"/> MX México | <input type="checkbox"/> TH Tailandia |
| <input type="checkbox"/> BX Benelux ⁱ | <input type="checkbox"/> IE Irlanda ^b | <input type="checkbox"/> MY Malasia ^b | <input type="checkbox"/> TJ Tayikistán |
| <input type="checkbox"/> BY Belarús | <input type="checkbox"/> IL Israel | <input type="checkbox"/> MZ Mozambique ^b | <input type="checkbox"/> TM Turkmenistán |
| <input type="checkbox"/> CA Canadá | <input type="checkbox"/> IN India ^b | <input type="checkbox"/> NA Namibia | <input type="checkbox"/> TN Túnez |
| <input type="checkbox"/> CH Suiza | <input type="checkbox"/> IR Irán (República Islámica del) | <input type="checkbox"/> NO Noruega | <input type="checkbox"/> TR Türkiye |
| <input type="checkbox"/> CL Chile | <input type="checkbox"/> IS Islandia | <input type="checkbox"/> NZ Nueva Zelanda ^b | <input type="checkbox"/> TT Trinidad y Tobago ^b |
| <input type="checkbox"/> CN China | <input type="checkbox"/> IT Italia | <input type="checkbox"/> OA Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) ^e | <input type="checkbox"/> UA Ucrania |
| <input type="checkbox"/> CO Colombia | <input type="checkbox"/> JM Jamaica | <input type="checkbox"/> OM Omán | <input type="checkbox"/> US Estados Unidos de América ^d |
| <input type="checkbox"/> CU Cuba ^e | <input type="checkbox"/> KE Kenya | <input type="checkbox"/> PH Filipinas | <input type="checkbox"/> UZ Uzbekistán |
| <input type="checkbox"/> CV Cabo Verde ^b | <input type="checkbox"/> KG Kirguistán | <input type="checkbox"/> PK Pakistán ^b | <input type="checkbox"/> VN Viet Nam |
| <input type="checkbox"/> CWCurazao ^f | <input type="checkbox"/> KH Camboya | <input type="checkbox"/> PL Polonia | <input type="checkbox"/> WS Samoa |
| <input type="checkbox"/> CY Chipre | <input type="checkbox"/> KP República Popular Democrática de Corea | <input type="checkbox"/> PT Portugal | <input type="checkbox"/> ZM Zambia |
| <input type="checkbox"/> CZ República Checa | <input type="checkbox"/> KR República de Corea | | <input type="checkbox"/> ZW Zimbabue |
| <input type="checkbox"/> DE Alemania | | | |
| <input type="checkbox"/> DK Dinamarca | | | |

¹⁶ Puede encontrar información sobre los procedimientos de las Oficinas nacionales o regionales en la base de datos de los perfiles de los miembros del Sistema de Madrid disponible en el siguiente enlace: www.wipo.int/madrid/es/members/loffices_info.html.

- * La designación de la **Unión Europea** incluye a sus Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia).

Si se designa a la **Unión Europea**, es obligatorio indicar, entre los idiomas siguientes, un segundo idioma ante la Oficina de la Unión Europea (marque sólo una casilla):

alemán francés inglés italiano

Además, si el solicitante desea reivindicar la **antigüedad** de una marca anterior registrada en o para un Estado Miembro de la Unión Europea, el formulario oficial **MM17** debe ser adjuntado al presente formulario de solicitud internacional.

- b Al designar a **Brunel Darussalam, Cabo Verde, Guernsey, India, a Irlanda, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mozambique, a Nueva Zelandia, a Pakistán, al Reino Unido, Singapur o a Trinidad y Tobago** el solicitante declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en esos países en relación con los productos y servicios indicados en la presente solicitud.

- c La designación de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) incluye los siguientes Estados Miembros: Benín, Burkina Faso, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Mali, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Senegal, Togo.

- d Si se designa a los **Estados Unidos de América**, es obligatorio adjuntar a la presente solicitud internacional el formulario oficial (**MM18**) en el que figura la declaración de la intención de utilizar la marca, según lo exige esta Parte Contratante. Deberá rellenarse también el punto 2.e) del presente formulario.

- * **Brasil, Cuba y el Japón** han efectuado la notificación conforme a la Regla 34.3)a) del Reglamento del Protocolo. Sus respectivas **tasas individuales se abonarán en dos partes**. Por tanto, cuando se designe a **Brasil, Cuba o al Japón**, sólo se abonará la primera parte de la tasa individual en el momento de presentar la solicitud internacional. La segunda parte de la tasa individual se abonará únicamente si la Oficina de la Parte Contratante en cuestión estima que la marca objeto de registro internacional cumple los requisitos para ser protegida. La fecha en la que deberá abonarse la segunda parte, así como el importe de la misma, se notificará al titular del registro internacional en una fecha posterior.

- f Entidad territorial que formaba parte de las antiguas Antillas Neerlandesas.

- g La protección es otorgada automáticamente cuando **BQ** (Bonaire, San Eustaquio y Saba) es designada (véase el [Aviso N. 27/2011](#)).

- h Al designar a **Brasil**, el solicitante declara que el solicitante, o una empresa controlada por el solicitante, realiza negocios de manera efectiva y lícita en relación con los productos y servicios para los cuales se designa a **Brasil**; y acepta recibir por correo notificaciones, incluidas las citaciones, no contempladas en el Protocolo de Madrid en relación con el registro internacional de la marca objeto de esta solicitud internacional, emitidas en procedimientos judiciales celebrados en Brasil.

- i La designación del **Benelux** incluye los siguientes Estados: Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos.

- j La designación del **Reino Unido** incluye Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, el Territorio Británico de Ultramar de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y dos Dependencias de la Corona Británica que constituyen la Isla de Man y Jersey (véanse los Avisos N.º [38/2015](#) y [77/2020](#)).

- k La Bailía de **Guernsey** es una Dependencia autónoma de la Corona Británica (véase el Aviso N.º [77/2020](#)).

12. FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O DE SU MANDATARIO

Si así lo exige o lo permite la Oficina de origen.

La firma de este formulario constituye una declaración de que estoy legitimado para firmarlo en virtud del Derecho aplicable:

Firma:

13. CERTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL POR LA OFICINA DE ORIGEN

- a) **Certificación.** La Oficina de origen certifica:
- i) que la petición para presentar esta solicitud fue recibida el (dd/mm/aaaa)
-
- ii) que el solicitante que figura en el punto 2 es la misma persona que figura como solicitante en la solicitud de base o como titular del registro de base mencionados en el punto 5, según sea el caso,
- que las indicaciones que figuran en los puntos 7.d), 9.d) o 9.e)i) también figuran en la solicitud de base o en el registro de base, según sea el caso,
- que la marca que figura en el punto 7.a) corresponde a la marca que figura en la solicitud de base o el registro de base, según sea el caso,
- que, si se reivindica el color como un elemento distintivo de la marca en la solicitud de base o en el registro de base, o que la marca en la solicitud de base o en el registro de base, se solicita en color o así se concede, una reivindicación de color figura en el punto 8 o que, si en el punto 8 se reivindica el color sin haberlo reivindicado en la solicitud de base o el registro de base, la marca que figura en la solicitud de base o en el registro de base es efectivamente del color o la combinación de colores reivindicados, y
- que los productos y servicios enumerados en el punto 10 figuran en la lista de productos y servicios de la solicitud o del registro de base, según sea el caso.

Cuando la solicitud internacional se base en dos o más solicitudes o registros de base, se considerará que la certificación del apartado anterior se aplica a todas las solicitudes o registros de base.

- b) **Nombre de la Oficina :**
-
- c) **Nombre y firma del representante oficial en nombre de la Oficina:**
La firma de este formulario constituye una declaración de que estoy legitimado para firmarlo en virtud del Derecho aplicable:
-
- d) **Dirección de correo electrónico de la persona de contacto en la Oficina:**
-

FORMA DE PAGO

Si desea cargar el importe de las tasas en su cuenta corriente en la OMPI, marque la casilla y facilite la información que figura en el punto a). Si ya ha transferido esos importes a la cuenta bancaria o postal de la OMPI, facilite toda la información posible en el punto b) para permitir a la OMPI identificar y asignar su pago.

a) AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EL IMPORTE A UNA CUENTA CORRIENTE

- Por la presente se autoriza a la Oficina Internacional a cargar el importe de las tasas a una cuenta corriente abierta en la OMPI (si se marca esta casilla no será necesario completar el apartado b).

Titular de la cuenta:	
Número de cuenta:	
Identidad de quien autoriza:	

b) TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA O POSTAL

Identidad del autor del pago:		
Pago recibido y confirmado por la OMPI	<input type="checkbox"/>	Número de recibo de la OMPI
Pago efectuado a la cuenta bancaria de la OMPI IBAN N.º CH51 0483 5048 7080 8100 0 Crédit Suisse, CH-1211 Ginebra 70 Swift/BIC: CRESCHZZ80A	<input type="checkbox"/>	Referencia del pago dd/mm/aaaa
Pago efectuado a la cuenta postal de la OMPI (únicamente dentro de Europa) IBAN N.º CH03 0900 0000 1200 5000 8 Swift/BIC: POFICHBE	<input type="checkbox"/>	Referencia del pago dd/mm/aaaa

HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

CUANTÍA DE LAS TASAS (véase calculador de tasas:
www.wipo.int/madrid/es/fees/calculator.jsp)

Tasa de base: 653 francos suizos si la representación de la marca es únicamente en blanco y negro; 903 francos suizos si hay una representación en color. (Para las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo país de origen sea un País Menos Adelantado, de conformidad con la lista establecida por las Naciones Unidas (www.wipo.int/ldcs/en/country), 65 francos suizos si la representación es únicamente en blanco y negro y 90 francos suizos si hay una representación en color.)	
---	--

Complementos de tasa y tasas suplementarias:

Número de designaciones a las que se aplica el complemento de tasa	Complemento de tasa	Importe total de los complementos de tasa	
x 100 francos suizos		=	=
Número adicional de clases de productos y servicios a partir de tres	Tasa suplementaria	Importe total de las tasas suplementarias	
x 100 francos suizos		=	=

Tasas individuales (francos suizos)¹⁷:

Designaciones	Tasa individual	Designaciones	Tasa individual

Total de tasas individuales =

TOTAL GENERAL (francos suizos) =

¹⁷ Cuando la Oficina de origen sea parte tanto en el Arreglo como en el Protocolo, se abonarán las tasas estándar para las designaciones que también sean partes en ambos Instrumentos, aun si las tasas Individuales hubiesen sido aplicables en relación con dichas designaciones.

HOJA COMPLEMENTARIA PARA VARIOS SOLICITANTESN.º de

Complete una hoja complementaria separada para cada solicitante.

TITULAR N.º de a) **Nombre:** b) **Dirección:**
c) **Dirección de correo-e¹⁸:** d) **N.º de teléfono¹⁹:** e) **Nacionalidad o forma jurídica y Estado al amparo de cuya legislación se ha constituido la persona jurídica²⁰ :**i) Si el solicitante es una **persona natural**, nacionalidad del solicitante:

Nacionalidad del solicitante:	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

ii) Si el solicitante es una **persona jurídica**, proporcione **las dos** indicaciones que siguen:

Forma jurídica de dicha persona:	<input type="text"/>
Estado (país) y, en su caso, unidad territorial dentro de ese Estado (cantón, provincia, estado, etc.), al amparo de cuya legislación se ha constituido dicha persona jurídica:	<input type="text"/>

¹⁸ Debe indicar la dirección de correo electrónico de cada solicitante. Cuando haya más de un solicitante, cada solicitante debe indicar su propia dirección de correo electrónico, estas deben ser distintas entre sí y diferentes a la del mandatario. El solicitante debe asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

La OMPI enviará toda comunicación relativa a esta solicitud internacional y al registro internacional resultante de ella **exclusivamente** a la dirección de correo electrónico del solicitante mencionado en primer lugar en el punto 2 del formulario adjunto, a menos que en el punto 2.g)ii) se indique una dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia o se nombre a un mandatario en el punto 4.

¹⁹ No es obligatorio indicar un número de teléfono, pero permitirá a la OMPI comunicarse con usted si fuese necesario.

²⁰ Estas indicaciones pueden ser exigidas para determinadas designaciones; solo proporcione información en el punto (i) o el punto (ii) pero no en ambos puntos.

DERECHO A PRESENTAR LA SOLICITUD

a) Marque la casilla que corresponda:

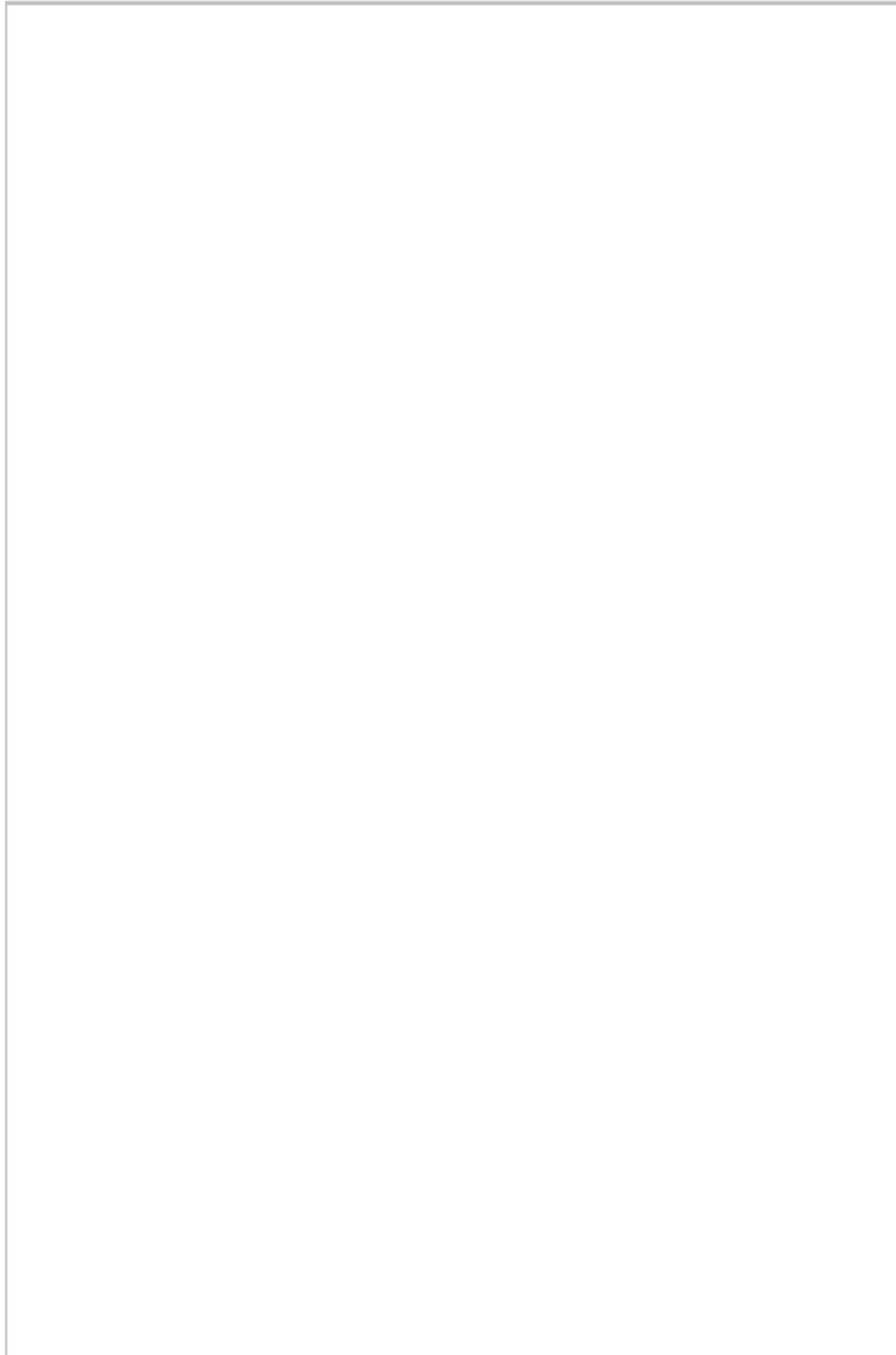
- i) cuando la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1 sea un Estado, y el solicitante sea un nacional de dicho Estado; o
- ii) cuando la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1 sea una organización, el nombre del Estado del que sea nacional el solicitante:
 ; o
- iii) si el solicitante tiene un domicilio en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1; o
- iv) si el solicitante tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen mencionada en el punto 1.

b) Cuando la dirección del solicitante, que figura en el punto 2.b), no se encuentre en el territorio de la Parte Contratante mencionada en el punto 1, indique en el espacio que figura a continuación:

- i) si se ha marcado la casilla a)iii) de este punto, el domicilio del solicitante en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen, o
- ii) si se ha marcado la casilla a)iv) de este punto, la dirección del establecimiento industrial o comercial del solicitante en el territorio de la Parte Contratante de la Oficina de origen.

HOJA COMPLEMENTARIA

N° de



MM2 (S) – Febrero de 2023

[Fin del Anexo]